JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Divisorio – venta de bien común
Demandante:	Gloria Esperanza Alvarado Rivero
Demandados:	Flor Alicia García Castellanos y otros
Radicado:	630013103002-2016-00142-00
Asunto:	Requiere a la secuestre

1. En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante (archivo 09), a fin de que, sea requerida la secuestre que tiene en administración el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-4053 "Finca la Bolivia", y al verificarse que, no reposa de forma reciente informe alguno que dé cuenta del estado de conservación del mismo; se dispone:

1.1. Requerir a la secuestre Gloria Inés Hernández Trujillo, a fin de que, en el término de diez (10) días, rinde un informe de gestión donde actualice el estado del predio, de conformidad con el inciso final, del artículo 51 del Código General del Proceso., debiendo precisarse, conforme a lo solicitado por la parte interesada:

a. Quién utiliza el bien inmueble.

b. Si continúa autososteniéndose, estimando el valor de los gastos y pagos realizados con los frutos.

c. Especificar el pago de salarios y prestaciones a los trabajadores, así como el adjuntarse los soportes.

d. El pago de impuestos, si se ha efectuado con los frutos; adjuntando los soportes.

e. Señalar las condiciones reales del bien y su conservación.

f. Descripción de sus cultivos.

g. Las medidas conducentes para la recolección y venta de cultivos.

h. Y la demás información que se torne pertinente sobre la administración del inmueble.

1.2. Igualmente, requerirle para que, continué con el deber se presentación mensual de los informes.

2. A través del Centro de Servicios Judiciales, remítase copia de la presente decisión a la secuestre antes mencionada, al correo electrónico: abogada.hernandez.cja@gmail.com

3. Se le precisa a la parte demandante que, se procederá a programar fecha para la diligencia de remate, una vez sea solicitada de manera clara y precisa, dicha petición.

4. Requerir a las partes, para que, de conformidad con el numeral 14, del artículo 78 del Código General del Proceso, remitan al correo electrónico de quienes integran este asunto, un ejemplar de los memoriales que sean presentados en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Juez

S.V.
2016-00142-00

ESTADO No. 058
Hoy, 26/04/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***7e21536b2eea218bbb099a2fe843f6a09ed47e4f3fd6275cb9a7f13487985e06***
Documento generado en 23/04/2021 09:53:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica